

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00769.

NOTIFICADO POR ESTADO N 164 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si lo que se solicita es la declaratoria de existencia de la unión marital de hecho entre las partes del proceso y como consecuencia de ello la declaratoria de existencia de la sociedad patrimonial conformada por el hecho de tal unión marital y su correspondiente disolución y liquidación. Esto por cuanto en la escritura pública que se menciona en el hecho 8° de la demanda, no se declaró la existencia de la sociedad patrimonial, consecuencia de lo cual dicha escritura, es prueba sólo sobre la fecha de inicio de la unión marital.

2) Consecuencia de lo anterior, deberán precisarse las pretensiones y allegarse poder suficiente para actuar.

3) Se informe si respecto de alguna de las partes existe vínculo matrimonial o sociedad conyugal vigente con terceras personas.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e2af807b7c095fe834940299a65af54492657327e08189e0d517b21906e5c3**

Documento generado en 29/09/2022 10:15:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>